

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 211 de 10 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0007111

Señor
JOSE HASSIB RAMIREZ SAENZ

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “**ACTUADOR HIDRÁULICO**”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 3 del radicado N° NC2018/0007111 del 09 de julio de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un sistema de actuador hidráulico para la multiplicación de fuerza para la sustitución o reemplazo de guayas de cable trenzado.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema que actúa para dar movilidad a partes antes accionadas por una guaya o cable trenzado. Este sistema esencialmente se compone de tres partes: dos actuadores y una manguera transportadora de líquido o fluido hidráulico. El actuador cuenta con una innovación consistente que su presión se adquiere de una forma halada y no presionada, al contrario de los otros sistemas conocidos en el mercado.

2. De la solicitud de patente

2.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El término “*desairador*” (Reiv. 1), no es claro porque no se conoce este término en el contexto técnico de esta invención. Cuando se refiere en términos técnicos a una parte o elemento, diseñado para la eliminación del aire en una cámara o recinto de un mecanismo, se debe referir al verbo “*Desgasificar*”, el cual corresponde a la acción de extraer un gas de un recinto cerrado o de una sustancia.
- El término “*chupa*” (Reiv. 1), es poco técnico y reconocido en el campo técnico, se recomienda al solicitante ajustarlo al contexto de lo que se reclama en de la solicitud, ya que un cilindro hidráulico, esa pieza es el émbolo, dado que hace parte del pistón y hace un sello para aumentar o disminuir la presión de la cámara de barrido.
- La expresión “*(...) con cabeza para la toma de fuerza (...)*” (Reiv. 1), no es clara. Se recomienda al solicitante aclarar el sentido técnico de esta expresión, toda vez que la misma tampoco se encuentra soportada en la descripción.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 211 de 10 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0007111

- El término: *"del cual dispone de varios orificios para desalojar el fluido a presión"*, (Reiv. 1), es impreciso, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Se advierte que los fragmentos: *"(...) un espacio interno para el acoplamiento de un sello o retén en un extremo del cilindro, que evita el escape del fluido y la pérdida de presión (...)"* y *"Un pistón que cuenta con una cavidad para soportar una chupa de barrido plástica, que hace un desplazamiento dentro del cilindro de donde toma el líquido para ser bombeado (...)"* (Reiv. 1), corresponden a una característica técnica funcional, la cual puede estar presente en las reivindicaciones, pero no le puede dar novedad ni nivel inventivo a un producto, dado que cuando se reivindica un producto, las características funcionales sirven para entender la interrelación entre los elementos que conforman un producto, pero son solo los elementos esenciales los que pueden definirlo, haciendo a las características funcionales opcionales a tener en cuenta en el examen de patentabilidad.
- Las reivindicaciones 2 y 3 indican el posible uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo.
- Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

2.2. Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal)

- El término *"desairador"* (Pág. 5), no es claro porque no se conoce este término en el contexto técnico de esta invención. Cuando se refiere en términos técnicos a una parte o elemento, diseñado para la eliminación del aire en una cámara o recinto de un mecanismo, se debe referir al verbo *"Desgasificar"*, el cual corresponde a la acción de extraer un gas de un recinto cerrado o de una sustancia.
- El término *"chupa"* (Pág. 3, 4 y 5), es poco técnico y reconocido en el campo técnico, se recomienda al solicitante ajustarlo al contexto de lo que se reclama en de la solicitud, ya que un cilindro hidráulico, esa pieza es el émbolo, dado que hace parte del pistón y hace un sello para aumentar o disminuir la presión de la cámara de barrido.

2.3 Dibujos y secuencias (Art. 28 Decisión 486)

- Los dibujos de la solicitud no cumplen los requisitos necesarios para darle claridad a la invención, se indica que estos deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con trazos de color negro, numerados individual y consecutivamente y que deben contener números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención.
De igual forma se recomienda al solicitante evitar el empleo de rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, que le restan claridad a estos, se sugiere sólo dejar los números de referencia los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

3. Determinación del Estado de la Técnica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 211 de 10 de enero de 2020

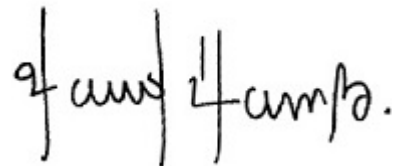
Ref. Expediente N° NC2018/0007111

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 09 de julio de 2018, que corresponde a la fecha de presentación nacional; Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 211 de 10 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0007111

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0007111		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
09/07/2018									
Solicitante									
JOSE HASSIB RAMIREZ SAENZ									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 3					
Palabras clave utilizadas				Hydraulics, cylinder, invert, plunger, stem, seal ring, fluid					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	B66F 9/22, F16H 61/00, B60T 13/02				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	CO16138824	26/05/2016	-	-				A	
EPO	WO02084119 US2018312084 CN107725630	24/10/2002 01/11/2018 23/02/2018	- - -	- - -				A T A	
Patbase	US2014109567 SU750147 US5727445 US2258493 CN204344550	24/04/2014 23/07/1980 17/03/1998 07/10/1941 20/05/2015	- - - - -	- - - - -				A A A A A	
Orbit	WO200656255 WO2014135883 CN101907110 GB1371436	19/11/2004 07/03/2013 12/09/2010 18/04/1973	- - - -	- - - -				A A A A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.				
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.					“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.				
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O.X, O.Y o bien O.A.									

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 211 de 10 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0007111

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.
Fecha del reporte de búsqueda: (15/08/2019)
Examinador: JOSÉ ARTURO CHÁVES MACHUCA